



Municipalidad de Pucón

DECRETO: 2876
FECHA: 17 OCT 2018



VISTOS:

1. El inciso 8° del Art. N°19, del capítulo III “De los derechos y deberes Constitucionales”, de la Constitución Política de la república de Chile”, que consagra “El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades par proteger el medioambiente”.
2. La Ley N° 19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, en su Art. N°51 “Todo el que culposa o dolosamente cause daño ambiental, responderá del mismo en conformidad a la presente Ley”, el Art. N°65 que “Faculta a las Municipalidades para recibir las denuncias que formulen los ciudadanos por incumplimiento de normas ambientales y los pondrán en conocimiento de la Superintendencia del medioambiente para que estas les dé curso.”
3. El Decreto Exento N°1788 de fecha 23 de junio del 2017, en el cual se nombra la subrogancia del señor Alcalde de la Municipalidad de Pucón.
4. La ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, párrafo 2° que enuncia las “Funciones y Atribuciones”, el Art. 4° letra B que se refiere a “La Salud Pública y la Protección del Medioambiente, y el Art. 5° que menciona la facultad de “ Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público”.
5. El Decreto N°19, de fecha 27 de mayo del 2013, que Establece la “Normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales del lago villarrica”.
6. Decreto exento N° 2211, del 24 de agosto del 2015 que aprueba “La Ordenanza Municipal para la Gestión y Protección del Medio Ambiente”.
7. El decreto exento N°43, de fecha 19 de octubre del 2017, que declara “Zona saturada por Clorofila A, Transparencia y Fósforo disuelto, a la cuenca del Lago Villarrica.
8. El Decreto exento N°2855, del 12 de octubre del 2018, que autoriza la “Mesa técnica Municipal” para trabajar en el plan de descontaminación ambiental del Lago Villarrica.
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones incluídas las de la Ley N° 20.742; del 2014.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de realizar inspecciones periódicas para velar por el cumplimiento de todo a la Ordenanza Municipal y las normativas señaladas.
2. La fuerte presión de uso y amenazas de contaminación del Lago Villarrica y su cuenca.
3. La necesidad de conservar dichos recursos naturales, patrimonio de los habitantes y generaciones futuras de la comuna de Pucón.
4. Que la comuna de Pucón sustenta su desarrollo económico en la actividad turística, la cual requiere de la buena calidad de los diversos recursos naturales presentes en nuestro territorio.
5. El compromiso de de realizar “Fiscalización Ambiental”, adquirido bajo el Sistema de Certificación Ambiental de Municipalidades.



DECRETO:

1. APRUÉBASE la creación de una comisión de inspección Municipal en materias ambientales, la cual estará compuesta por la Dirección de Obras, Inspección Municipal y Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, además contara con asesoría de profesionales en dicha materia.
2. NOMBRESE a los funcionarios Municipales que participaran en la presente comisión
 - Señora Lorena Fuentes Espinoza, Directora de Obras (DOM).
 - Señora Evelyn Silva Quiñeñir, Directora Aseo, Ornato y Medio Ambiente (DAOMA).
 - Señora Cecilia Sanzana Obreque, Jefa de Inspección Municipal.

Asesores técnicos:

- Miguel Vergara Córdova, Constructor Civil (DOM).
- Alex Weber Rascheja, Constructor Civil (DOM).
- Cesar Hodgges Chandía, Ingeniero en Recursos Naturales (DAOMA).
- Mónica Pinaud Mendoza, Ingeniera en Recursos Naturales (DAOMA).

Dicha comisión realizará mínimo una fiscalización a la semana, de las cuales entregará reportes según corresponda a las jefaturas correspondientes.

3. CÚMPLASE Y EJECÚTESE, el contenido y obligaciones de los documentos antes citados y validados en en Mesa técnica Municipal y los departamentos que de él forman parte, en particular por el Departamento de Obras, Unidad de Inspección y Departamento de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, de acuerdo a las funciones que le son propias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°18.695" Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones, contenidas en la de la Ley N° 20.742, de Fecha 01 de abril de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA VICTORIA ROMÁN AVACA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



RODRIGO ORTIZ SCHNEIER
ALCALDE (S)



VBB
UNIDAD DE CONTROL

ROSCH/MVRA/ESQ/mpm
Distribución
- Oficina de partes
- unidad ambiental
- Mesa técnica
- Archivo